



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Dos (2) contratos con objeto: “Apoyar en la recolección, sistematización y análisis de datos del sector energético para el desarrollo y fortalecimiento de la transición energética justa.” Correspondiente a los PLC: 2025-0302 y 2025-0303.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la



sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al Decreto 381 del 12 de febrero de 2012 en su artículo 16, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.”

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentran Transición Energética Justa, los cuales son aquellos que financiarán los contratos de la presente certificación.

Que, teniendo en cuenta que se deben alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, entre el que, se destaca el ODS 7 el cual tiene como finalidad: Garantizar el acceso a una energía limpia, asequible, segura, sostenible y moderna. Para lo cual se hace necesario acelerar la transición hacia un sistema energético asequible, seguro y sostenible invirtiendo en energías renovables, priorizando la implementación de prácticas de eficiencia energética y adoptando tecnologías e infraestructuras de energía limpia.

Que, el Gobierno Nacional mediante la Ley 2294 de 2023, “por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” estableció los derroteros para transición energética segura, confiable, eficiente y justa, así como la democratización de la generación y el consumo energético, desarrollo de comunidades energéticas, e impulso a las energías limpias.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, se hace necesario disponer de profesionales capacitados que apoyen de manera efectiva la gestión de los proyectos y recursos asignados. Estos contratos permitirán fortalecer la administración de los fondos, optimizar los procesos de ejecución y asegurar resultados alineados con las políticas sectoriales y los compromisos nacionales en materia de desarrollo sostenible.



Que, además del apoyo en el componente administrativo, técnico, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a los fondos de inversión, principalmente Transición Energética Justa, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Dos (2) contratos con objeto: *“Apoyar en la recolección, sistematización y análisis de datos del sector energético para el desarrollo y fortalecimiento de la transición energética justa.”* Correspondiente a los PLC: 2025-302 y 2025-303.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres